

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0421/2022/AVV

1 [REDACTED]

VS

PODER EJECUTIVO

Santiago de Querétaro, Qro., 11 (once) de enero de 2023 (dos mil veintitrés). -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del **RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0421/2022/AVV**, interpuesto por<sup>1</sup> [REDACTED] contra la respuesta a su solicitud de información presentada a la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, con número de folio **220456222000885**, de fecha **13** (trece) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El día **13** (trece) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), el solicitante, presentó su solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo el sujeto obligado el **PODER EJECUTIVO**, requiriendo lo siguiente: -----

*"Se solicita conocer los daños reportados al medio ambiente por uso de glifosato en la entidad y cuáles han sido las acciones para remediar el problema por parte de la dependencia." (Sic)*

**SEGUNDO.** El día **31** (treinta y uno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), [REDACTED] presentó recurso de revisión mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue radicado mediante acuerdo de fecha **08** (ocho) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós); en dicho acuerdo se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de la Solicitud de información de fecha **13** (trece) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio **220456222000885** y presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----
2. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio **SC/UTPE/SASS/01331/2022** de fecha **27** (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Licenciado Ubaldo Silva Varela, Analista de Información de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
3. Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio **SC/UTPE/SASS/01316/2022** de fecha **21** (veintiuno) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Licenciada Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----

Documentales, a las que esta Comisión determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo **148**, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

En dicho acuerdo se ordenó notificar a la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto y manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por el recurrente y ofreciera las probanzas; notificación que se llevó a cabo el día **11** (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).-----

**TERCERO.** - Por acuerdo de fecha **06** (seis) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, a través del oficio **SC/UTPE/01459/2022** de fecha **24** (veinticuatro) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), anexando las siguientes pruebas: -----

- 1.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el Acuse de Recibo de Solicitud de Información de fecha **12** (doce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), con número de folio **220456222000885**, presentada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

- S E N T U A C I O N A R
- 2.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SC/UTPE/SASS/01331/2022, de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Licenciado Ubaldo Silva Varela, Analista de Información de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. -----
  - 3.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la captura de pantalla del correo electrónico enviado por la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo. -----
  - 4.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 (dos mil veintidós).
  - 5.- Documental Pública presentada en copia simple, consistente en el oficio SEDESU/ST/022/2022, de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Licenciada María Cecilia Bustamante Mier y Terán, Secretaria Técnica de la Secretaría del Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado y Enlace ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo. -----

Pruebas a las que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno de conformidad con lo señalado en el artículo 148, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese, notificación que se llevó a cabo el día 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

**CUARTO.** - En fecha 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se tuvo por perdido el derecho de la persona que recurre, para hacer manifestación alguna respecto del informe justificado presentado, por lo que se ordenó el cierre de instrucción y dictar la resolución correspondiente, atendiendo a lo establecido en el artículo 148, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace con base en los siguientes: -----

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver del recurso de revisión interpuesto por 1 [REDACTED], respecto de la solicitud de información de la cual tuvo conocimiento el PODER EJECUTIVO en fecha 13 (trece) de octubre de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

**SEGUNDO.** - Los artículos 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece como sujeto obligado al PODER EJECUTIVO para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y tramite las solicitudes de acceso a la información de los particulares; en virtud de ello, la ahora recurrente solicitó la información que se detalla en el antecedente primero de esta resolución. -----

**TERCERO.** - Entrando al estudio de los motivos de inconformidad formulados por la persona recurrente y en los que establece: -----

"Se impugna la respuesta del sujeto obligado, pues se está preguntando por un tema medioambiental en la entidad y por acciones que realiza la dependencia de cuidado del medio ambiente en el estado, por lo que no me puede remitir a la federación. Se solicita la intervención del órgano garante." (Sic)

**CUARTO.** La persona recurrente presentó su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, el día 13 (trece) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) y el sujeto obligado entregó la información en fecha 27 (veintisiete) de octubre del 2022 (dos mil veintidós); es decir, la notificación se llevó a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 128 de la Ley de Transparencia local. -----

Por lo que se ve de la respuesta, el sujeto obligado indica haber remitido la presente solicitud de información a la Secretarías de Desarrollo Agropecuario y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ambas pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de las cuales señalan no ser depositarias de la información requerida por el ciudadano. -----

Anudando a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro indica que de acuerdo con datos proporcionados por la Subsecretaría del Medio Ambiente, se verificó que de

conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracciones XXIX, XXX, XXXI y XXXIII y 10 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en relación con el "DECRETO por el que se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus competencias, para sustituir gradualmente el uso, adquisición, distribución, promoción e importancia de la sustancia química denominada glifosato y de los agroquímicos utilizados en el país que lo contiene como ingrediente activo, por alternativas sostenibles y culturalmente adecuados, que permitan mantener la producción y resulten seguras para la salud humana, la diversidad biocultural del país y el ambiente", lo anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020. -----

Por lo anterior, el sujeto obligado informa que se trata de competencia Federal, por tanto, se encuentra imposibilitada jurídicamente a rendir información, toda vez que el sujeto obligado únicamente conoce de aquella que obre en la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.-----

Sin embargo, el sujeto obligado informa que de conformidad al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 11 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se proporciona los datos de contacto de la autoridad depositaria de la información, es decir la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Dependencia Federal; o bien señala como ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia del SEMARNAT. -----

Asimismo, con la finalidad de fundamentar su dicho agrega a su informe justificado el criterio de interpretación emitido por el Pleno del INAI 13/17. -----

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

#### Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

**QUINTO.** Posteriormente mediante oficio SC/UTPE/01459/2022, de fecha 24 (veinticuatro) de noviembre del 2022 (dos mil veintidós), suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia, Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó el **Informe Justificado en tiempo y forma**; el cual consta en los autos del presente expediente. ----

La persona que recurre, no realizó manifestaciones respecto al informe justificado presentado por la **Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo**, el cual le fue notificado por esta Comisión el día 07 (siete) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). -----

Entrando al estudio del presente Recurso de Revisión, se desprende que la información solicitada por la persona Recurrente, es información pública de competencia federal, y de conformidad con el principio de legalidad, las autoridades del Estado solo pueden actuar cuando la ley se los permite en la forma y términos que ésta lo determine, por tanto, el **PODER EJECUTIVO** no es depositaria de la información solicitada, exhortando al recurrente para que realice una solicitud de información a la autoridad depositaria de la información como lo son la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y/o Secretaría de Salud, y/o Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y/o al Consejo de Ciencia y Tecnología (CONACYT), y en este mismo sentido se le menciona el domicilio físico, correo electrónico, número de teléfono y página oficial de las dependencias anteriormente mencionadas. -----

En consecuencia, se tiene al sujeto obligado realizando una ampliación a su respuesta inicial en el informe justificado, esto para dejar más clara y concisa su incompetencia de realizar ha entregado la información solicitada, e informando que autoridad es competente de contener la información solicitada, así como motiva sus respuestas en función de la causa de no ejercicio de la misma, lo anterior de conformidad con las fracciones II y X del artículo 11, 14 y 15 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada, esta Comisión tiene a bien emitir los siguientes: -----

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por <sup>1</sup> [REDACTED] en contra del PODER EJECUTIVO. -----

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 45, 46, 66, 121, 122, 128, 129, 130, 140, 142, 144, 148, 149, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado. -----

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria de Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **11 (once) de enero de 2023 (dos mil veintitrés)** y se firma el día de su fecha por EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE, LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE Y EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN, quien da fe.- DOY FE. -----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA PONENTE



JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO



DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 (DOCE) DE ENERO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS). CONSTE. -----  
dlnf